

La Comisión de la Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, previo acuerdo del Pleno de dicho órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción IV, 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado de Sonora; el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; en relación con los artículos 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; emite la siguiente:

### **PRIMERA CONVOCATORIA 2023**

A PROFESIONISTAS CON INTERÉS EN PARTICIPAR EN UN EXAMEN DE APTITUD LIBRE PARA INTEGRAR UNA LISTA PARA LAS CATEGORÍAS SECRETARIA Y SECRETARIO INSTRUCTOR, ASÍ COMO DE ACTUARIA Y ACTUARIO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

#### **I.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS PARTICIPANTES.**

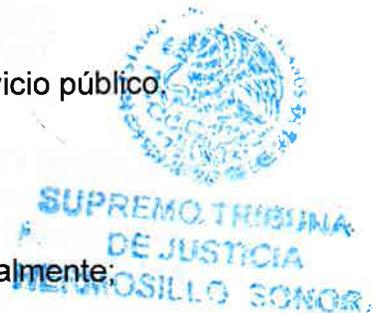
- **Categoría Secretaria y Secretario Instructor:**

1. Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con título de Licenciatura en Derecho, expedido legalmente;
3. Un mínimo de un año de ejercicio profesional;
4. Gozar de buena reputación; y
5. No haber recibido condena por delito intencional, con sanción privativa de libertad mayor de un año.
6. Acreditar capacidad y experiencia en materia laboral.
7. No haber sido objeto de destitución o inhabilitación del servicio público.

- **Categoría Actuarial y Actuario:**

1. Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Contar con título de Licenciatura en Derecho, expedido legalmente;
3. Gozar de buena reputación; y
4. No haber recibido condena por delito intencional, con sanción privativa de libertad mayor de un año.
5. Acreditar capacidad y experiencia en materia laboral.
6. No haber sido objeto de destitución o inhabilitación del servicio público.

Por lo que hace al requisito de capacidad y experiencia en materia laboral, se considerará que se acredita con cualquiera de los siguientes supuestos:



- Laboral:
  - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia en materia de derecho del trabajo en los últimos 5 (cinco) años, ya sea en el sector público o como Abogado litigante, en áreas relacionadas con la materia del Trabajo.
  - Cualquier otra análoga, a juicio de la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.
  
- Académica:
  - Contar con título profesional, que acredite el grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la materia de derecho del trabajo.
  - Contar con capacitación en materia del derecho del trabajo, derivada de diplomados, cursos de actualización o especialización en dicha rama, en los últimos 5 (cinco) años y debidamente concluidos.
  - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia docente, en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
  - Contar cuando menos con 2 (dos) años de experiencia en investigación jurídica, en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
  - Contar con un mínimo de 3 (tres) publicaciones con reconocimiento oficial (libros, artículos, etcétera), relacionadas con la materia de derecho del trabajo, en los últimos 5 (cinco) años.
  - Cualquier otra análoga, a juicio de la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Sonora.

Para la categoría de Actuarial y Actuario, se tendrá por acreditado el requisito de capacidad y experiencia, a todas aquellas personas que hayan cursado y aprobado la “CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA ACTUARIOS JUDICIALES”, impartido en el año dos mil veintitrés, por la Magistrada Guadalupe Von Ontiveros.

**II.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.** Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de inscripción, en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en el segundo piso del Edificio del Poder Judicial del Estado, sito en Tehuantepec y Comonfort de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, los días viernes veinticinco y lunes veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas, anexando la documentación que a continuación se señala:

1. Currículum Vitae, conteniendo nombre completo, fecha de nacimiento y nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, fecha de examen profesional y otros estudios cursados y terminados, debiendo adjuntar copia certificada de las constancias que acrediten su capacidad y experiencia en materia laboral, en los términos precisados en el punto I de esta convocatoria, de donde se

desprendan, en su caso, el número de horas de capacitación, así como los puestos ocupados y la antigüedad en los cargos relativos, anexando constancia de todo.

2. Copia certificada del acta de nacimiento, del título y cédula profesional federal expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o bien de la cédula profesional estatal, expedida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios Profesionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
3. Un escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no habersele condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, además deberá especificar su lugar de residencia en los últimos dos años, precisando la entidad federativa;
4. Un escrito de una cuartilla, en el que expresará los motivos por los que desea ser Secretaria o Secretario Instructor, Actuaría o Actuario.

Al momento de presentar su solicitud, se les proporcionará un número confidencial.

Todos los documentos deberán ser presentados en papel tamaño carta, sin engargolar ni encuadernar.

La Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, le será cancelado su derecho a participar en el examen.

**III.- DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN.** La Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen de la Comisión de Carrera Judicial, dará a conocer la lista con los números confidenciales de personas admitidas para participar en los exámenes, mediante una publicación especial que se hará en los estrados de dicha Secretaría y en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora, el viernes uno de septiembre de dos mil veintitrés.

**IV.- DEL DESARROLLO DEL EXAMEN.** La celebración del examen de aptitud, para cada categoría, constará de una etapa, relativa a la solución de un cuestionario, por escrito.

El cuestionario en ambas categorías, constará de, cuando menos, doscientas preguntas sobre conocimientos jurídicos generales y especialmente en materia laboral, y atenderá a las funciones correspondientes a la categoría para la cual se está aplicando, formuladas como reactivos de opción múltiple, como proposiciones que requieran ser completadas, o como asociación de columnas.

La duración máxima de cada examen será fijada por la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.



**V.- EVALUACIÓN DEL EXAMEN.** La evaluación de los exámenes, estará a cargo de la Comisión de Carrera Judicial, y el resultado será la calificación total para cada categoría.

Los cuestionarios serán elaborados por el Instituto de la Judicatura Sonorense, bajo la supervisión de la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, la cual propondrá lo que resulte necesario para la aplicación y evaluación de los mismos.

**VI.- LUGAR, FECHA Y HORA, EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL EXAMEN.** Los exámenes se aplicarán en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en el Edificio del Poder Judicial del Estado, ubicado en Tehuantepec y Comonfort y/o en el lugar que esta Comisión determine según las circunstancias.

1. El examen correspondiente a la categoría de Secretaria y Secretario Instructor, tendrá verificativo a partir de las nueve horas del día trece de septiembre de dos mil veintitrés.
2. Respecto de la categoría de Actuaría y Actuario, el examen tendrá verificativo a partir de las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

**VII.-TEMARIO.** Sobre el cual versarán los exámenes, será el siguiente:

### **I. Derechos humanos**

1. Principios rectores
  - a) Interdependencia
  - b) Indivisibilidad
  - c) Universalidad
  - d) Progresividad
2. Principios de interpretación y argumentación
  - a) Pro persona
  - b) Interpretación conforme
3. Parámetro de control de regularidad constitucional y jerarquía de normas de derechos humanos
4. Control de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio*
5. Sistema interamericano
  - a) Jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
  - b) Vinculatoriedad de criterios, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
6. Sistema universal de protección de derechos humanos
7. Manejo de fuentes internacionales de rango constitucional, relacionadas con la materia del trabajo

- a) Convenios de la Organización Internacional del Trabajo
  - b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
  - c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
  - d) Convención Americana sobre Derechos Humanos
  - e) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
  - f) Convención sobre los Derechos del Niño
8. Bases constitucionales del derecho del trabajo (artículo 123, apartados A y B)
9. Derechos humanos en el ámbito laboral (contenido y alcance a la luz de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)
- a) Igualdad y no discriminación (enfoques diferenciados)
    - Perspectiva de género en el ámbito laboral
      - Prohibición de despedir personas embarazadas
      - Acceso a guarderías
      - Prohibición de exigir requisitos adicionales para acceder al sistema de pensiones por razón de género
      - Derechos de las personas trabajadoras del hogar
      - Acoso y hostigamiento
    - Personas con discapacidad
      - Prohibición de exigir certificado médico a personas, con discapacidad intelectual para acceder al trabajo
    - Personas migrantes
    - Trabajo de niñas, niños y adolescentes
  - b) Derecho al trabajo
    - Condiciones laborales
    - Igualdad de oportunidades
    - Estabilidad laboral
  - c) Libertad de asociación
    - Aspectos relevantes de la sindicación
    - Personalidad jurídica internacional de organizaciones de personas trabajadoras
  - d) Libertad de expresión
  - e) Acceso a la justicia

## II. Cuestiones generales del derecho laboral

1. Sujetos del derecho del trabajo
2. Autoridades laborales
3. Principios relevantes
  - a) In dubio pro operario
  - b) Presunción de la relación de trabajo



### **III. Derecho individual del trabajo**

1. Relación individual del trabajo
  - a) Elementos constitutivos
  - b) Sujetos
  - c) Duración de las relaciones de trabajo
  - d) Intermediación y subcontratación
  - e) Modalidades y duración
  - f) Derechos, obligaciones y prohibiciones de las y los trabajadores y patrones
  - g) Terminación, interrupción, suspensión y rescisión de las relaciones de trabajo
  - h) Sustitución patronal
  - i) Contrato de trabajo
2. Condiciones de trabajo
  - a) Jornadas y descansos
    - Tipos de jornada
    - Días de descanso
    - Remuneraciones compensatorias
  - b) Salario
  - c) Vacaciones y prima vacacional
  - d) Aguinaldo
  - e) Participación de las y los trabajadores, en las utilidades de las empresas
  - f) Prima de antigüedad
  - g) Accidentes y enfermedades de trabajo
3. Regímenes particulares de trabajo
  - a) Confianza
  - b) Mujeres
  - c) Adolescentes
4. Trabajos especiales

### **IV. Derecho colectivo del trabajo**

1. Libertad, democracia y representatividad sindical
2. Sindicatos
  - a) Formas de sindicación
  - b) Clases de sindicatos
  - c) Requisitos de constitución
  - d) Registro (procedimiento y cancelación)



- e) Normativa y estructura sindical
- f) Disolución de sindicatos
- g) Patrimonio sindical
- h) Obligaciones y prohibiciones
- 3. Negociación y contratación colectiva
  - a) Firma, depósito, registro y aprobación del contrato colectivo
  - b) Revisión del contrato colectivo
  - c) Reglamento interior del trabajo
- 4. Huelgas
- 5. Suspensión, modificación y terminación de la relación colectiva de trabajo

## **V. Seguridad social**

- 1. Derecho fundamental a la seguridad social (contenido y alcance a la luz de la jurisprudencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)
- 2. Regímenes
- 3. Prestaciones
- 4. Constitución financiera de los seguros

## **VI. Derecho procesal del trabajo**

- 1. Régimen de transición
  - a) Tratamiento procesal. Artículos Transitorios del Decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019
  - b) Asuntos iniciados antes del Decreto de 1 de mayo de 2019
  - c) Asuntos iniciados con posterioridad al 1 de mayo de 2019
- 2. Mecanismos alternativos de solución de controversias
  - a) Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros de, Conciliación, en materia local
  - b) Conciliación y excepciones a la etapa conciliatoria
- 3. Nuevo Derecho Procesal del Trabajo
  - a) Principios rectores de los procesos de trabajo
  - b) Competencia
  - c) Personalidad
  - d) Integración y funcionamiento de los tribunales del trabajo
  - e) Impedimentos y excusas
  - f) Notificaciones
  - g) Términos
  - h) Incidentes



- i) Regulación en materia probatoria
- j) Providencias cautelares
- k) Procedimientos de ejecución
- l) Procedimiento de huelga
- m) Procedimiento ordinario
- n) Procedimientos especiales
- ñ) Procedimiento colectivo de naturaleza económica
- o) Procedimientos paraprocesales
- p) Cuantificación de indemnizaciones y condenas
- q) Rendición de informes justificados
- r) Suspensión del acto reclamado
- s) Cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo

## **VII. Sistema de Justicia Laboral en Sonora**

1. Declaratoria de inicio de funciones de los Tribunales Laborales y Centros de Conciliación del Estado de Sonora
2. Ley número 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora
  - a) Atribuciones del Centro
  - b) Procedimiento de Conciliación prejudicial
3. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora
  - a) Distritos Judiciales en materia Laboral
  - b) Tribunales Laborales
    - Funcion jurisdiccional
    - Competencia
    - Integración
    - Sistema de suplencias
  - c) Personas Juzgadoras en materia laboral
    - Atribuciones
    - Requisitos para ocupar el cargo
  - d) Secretarias (os) Instructores
    - Facultades y obligaciones
    - Requisitos para ocupar el cargo
  - e) Actuaría (o) de Tribunal Laboral
    - Requisitos para ocupar el cargo
4. Acuerdo General 16/2022, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia que crea los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Sonora y establece reglas para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral

**VIII.- CALIFICACIÓN FINAL DE LAS Y LOS PARTICIPANTES.** Concluidos los exámenes, la Comisión de Carrera Judicial se reunirá para realizar la correspondiente evaluación y establecer la calificación final de cada partícipe, la cual se expresará en puntos dentro de una escala de 0 al 100.

**IX.- NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.** Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión de Carrera Judicial, declarará quienes son los participantes que resultaron aptos para el ejercicio del cargo.

Los resultados se publicarán con los nombres y apellidos de las personas declaradas aptas, a más tardar el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en los estrados de la Secretaría General y/o en la página web del Tribunal.

## **X.- ASUNTOS GENERALES**

Solo aquellas personas que obtengan como calificación final ochenta puntos o más, integrarán la lista de personas consideradas aptas para los cargos.

Las Juezas y los Jueces Laborales, cubrirán las plazas que en un futuro se requieran para la integración de los Tribunales Laborales a su cargo, de entre quienes conformen la lista de personas aptas para ser designadas en la categoría de Secretaria o Secretario Instructor y Actuarial o Actuario.

Las situaciones no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.

El formato sugerido para la solicitud de inscripción queda a disposición de las y los interesados en la página web del Tribunal.

La información de las constancias que integren los expedientes y se generen con motivo de la convocatoria, será tratada de acuerdo a la normatividad que rige en Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Respecto al tratamiento de los datos personales, se hace del conocimiento de las y los participantes, que el sitio donde pueden consultar los Avisos de Privacidad simplificado e integral es en la página web del Tribunal, apartado de transparencia.

Esta convocatoria deberá publicarse en la página web del Tribunal <https://stjsonora.gob.mx/> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.

Remítase copia de esta convocatoria al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del estado, **C E R T I F I C A**: que la presente convocatoria fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial de esta institución, en sesión de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de sus integrantes, los CC. MAGISTRADOS GUADALUPE VON ONTIVEROS, MIGUEL RICARDO QUINTANA TINOCO Y JORGE LUIS MORENO MORENO. Hermosillo, Sonora, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. Conste

